



AB.

DO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO :
CONSTITUCION DE UNA
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA
REPRESENTACIONES Y
VIAJES INTERNACIONALES
REPVIAJES S. A.....

CUANTIAS :CAPITAL AUTORIZADO : S/.10'000.000,00

CAPITAL SUSCRITO : S/.5'000.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : a) **DANILO RAFAEL VALLEJO CERCADO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, b) **MARTHA YESENIA OROZCO FREIRE**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así : -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima **REPRESENTACIONES Y VIAJES INTERNACIONALES REPVIAJES S. A.**, la misma que se regirá por la ley de compañías y por su estatuto social, las personas cuyos nombres, domicilios, estado civil y nacionalidades, son las que se expresan a continuación : a) **DANILO RAFAEL VALLEJO CERCADO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, b) **MARTHA YESENIA OROZCO FREIRE**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. -----

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social de la compañía **REPRESENTACIONES Y VIAJES INTERNACIONALES REPVIAJES S. A.** -----

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA :

**REPRESENTACIONES Y VIAJES INTERNACIONALES
REPVIAJES S. A..**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

**CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION
OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION OBJETIVA.-

Con el nombre de **REPRESENTACIONES Y VIAJES INTERNACIONALES REPVIAJES S. A.** se constituye una compañía anónima, que se registrá por la ley de compañías y por las disposiciones que constan en el siguiente estatuto social.- **ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL.-**

La compañía entre sus actividades se dedicará: A fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes mayoristas, hoteles, moteles, cabañas, hosterías, residenciales, pensiones, bares, heladerías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, promoción y ventas de programas turísticos, representación de líneas de transporte aéreas, marítimas y terrestres nacionales e internacionales, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, aéreo express, ferroviario, fluvial o marítima de toda clase de mercadería y productos crudos, elaborados y semielaborados para el uso humano, industrial, agrícola y comercial, de productos agrícolas, agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; a la importación, compra, venta, distribución, fabricación, arrendamiento y comercialización de automotores y de toda clase de equipos, partes, piezas, repuestos y accesorios aplicables a los mismos; a la modificación, planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de

redes eléctricas y telefónicas; a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comercialización y distribución de equipos telefónicos, ropas, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, calzado y las materias primas que la componen; a la importación, compraventa y mantenimiento de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); a la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, construcción, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos, rústicos o rurales, para viviendas vecinales o unifamiliares, edificios en propiedad horizontal, condominios, escuelas, colegios, lotizaciones y urbanizaciones; a la siembra, cosecha, cultivo, compraventa, comercialización, importación, exportación, empaque, procesamiento y envase de productos alimenticios y productos agrícolas tradicionales y no tradicionales como café, mango, tomate, naranjilla, melón, cacao, banano, frutas y flores tropicales; a la importación, exportación, compraventa y comercialización de maquinarias para cualquier rama industriales, agrícolas y comerciales; a la compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización y representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios instrumentos y partes; a la reparación, fabricación, montaje, compra, venta, importación, exportación de transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos y grupos electrónicos y electrógenos; a la elaboración, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y representación de artículos de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

ferretería, artesanías, artefactos eléctricos y electrodomésticos, materiales de construcción, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos e implementos para todo tipo de deportes; juguetes manuales eléctricos y electrónicos; libros, revistas, equipos de imprenta y cualquier otro implemento de librería; materiales e instrumentos de seguridad y protección industrial; equipos, maquinarias, muebles, implementos e instrumental médico; para cirugía, análisis de laboratorio, rehabilitación, comprobación y curación de todo tipo de enfermedades; instrumental para laboratorios químicos, instrumentos para música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, aguas minerales, purificadas y gaseosas, productos lácteos, productos de cuero, productos farmacéuticos y de consumo; productos textiles, telas, fibras, tejidos, hilados, estampados, acabados textil; y artículos confeccionados con materiales textiles, como banderines, banderas, estandartes y tejidos de punto; pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes, repuestos y accesorios; productos y medicina dietética; a la compraventa por mayor y menor, permuta, distribución y consignación de instrumental para laboratorios químicos, y materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de todo tipo de comercialización

interna y externa relacionada con su objetivo: a la selección y evaluación de personal para todo tipo de empresa regida por nuestras leyes; al estudio de computación y procesamiento de datos en todas sus fases y programas e instalación y asistencia técnica; a la explotación, el suministro administración y mantenimiento de centros comerciales, supermercados, mercados, minimarkets y tiendas en general; a la explotación, desarrollo crianza, compra, venta, importación, exportación y comercialización de aves de corral, sus embutidos y derivados, de ganado vacuno, caballar y porcino al por mayor y menor, así como sus productos elaborados y semielaborados; podrá importar, comprar, vender o arrendar maquinarias liviana y pesadas para la construcción; a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la pesca, cultivo, cria, captur, extracción, procesamiento, explotación, reproducción y cautiverio de larvas de camarón, peces y toda clase de especies bioacuáticas, para el efecto podrá instalar y construir piscinas camaroneras, plantas procesadoras, y empacadoras de acuáticos en general, podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros e instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; a la fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; a la fumigación de sustancias químicas contra las plagas e insectos atentatorios de cultivos agrícolas y plantaciones de productos tropicales tradicionales y no tradicionales; a la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista, y prestamista mercantil de bienes



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

que no consistan en dinero; almacenamiento, bodegaje y empaque de productos agrícolas, alimenticios, industriales, pecuario y pinturas; a la recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación, compraventa en forma directa o indirecta, para sí o para terceros de toda clase de desechos, residuos y desperdicios, sean orgánicos o inorgánicos de cualquier origen. Para el cumplimiento de todos o cada uno de estos objetivos la compañía podrá administrar bienes, podrá adquirir acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse, podrá abrir sucursales, agencias o filiales internas y externas y en general, podrá realizar todos aquellos actos y contratos públicos y privados permitidos por la Ley, ya sean auxiliares o complementarios a su actividad y que se realicen con sus objetivos sociales.

ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país.-

ARTICULO CUARTO : PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales.-

ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital autorizado de la compañía

es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00) y el capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una, numeradas del CERO CERO CERO UNO al CINCO MIL inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho, en proporción a su valor pagado.- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título.

C A P I T U L O S E G U N D O : D E L
GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente y/o los Gerentes y el Directorio, éste último cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala éste estatuto.- **ARTICULO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

NOVENO : DE LA REPRESENTACION LEGAL DE

LA COMPAÑIA.- La representación legal de la compañía

estará a cargo del Gerente General. **C A P I T U L O T E R -**

C E R O : DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General

de Accionistas, formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía

y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al

Gerente General, al Presidente, al Gerente y/o los Gerentes y a

los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**

UNDECIMO : ATRIBUCIONES.- Son las atribuciones de la

Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente, al

Gerente General, al Gerente, y/o los Gerentes y a los

Comisarios; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los

nombrados funcionarios o removerlos cuando lo estime

conveniente; c) Fijar las remuneraciones honorarios o viáticos

de los mismos y asignarles gastos de representación, cuando lo

estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,

inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo

informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y

aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de

utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota

de estas, para la formación del fondo de reserva legal de la

sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la

ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre

disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le

sometan a su consideración, el Presidente, el Gerente General o

el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Autorizar el

gravamen y la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, si el directorio no estuviere integrado; j) Las demás que por la ley o éste estatuto, no estuvieren otorgadas a otros funcionarios u organismos; y, k) Organizar cuando a criterio de la compañía lo requiera, un Directorio el mismo que estará compuesto de cinco miembros, incluidos el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DUODECIMO.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario, quienes podrán en forma indistinta convocarla. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y será foliada y rubricada por el Gerente General - Secretario.- **ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

QUINTO : DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo undécimo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el numero

de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente o quienes hicieren sus veces. --CAPITULO

CUARTO : DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo undécimo precedente y estará integrado por cinco vocales, dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la compañía. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía; y, en ausencia de éste por el vocal que designe en cada ocasión, el Directorio; y, actuando de secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El

Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General de la compañía, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus acuerdos y resoluciones serán tomados a mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario, cada Director tendrá derecho a un voto, quien presida la reunión tendrá voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-7-

Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía, esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido intregado.-----

CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, GERENTE Y/O LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

El Presidente, el Gerente General, el Gerente y/o los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia, impedimento, o falta temporal del Gerente General, con autorización previa del mismo; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar los títulos o certificados de acciones, en unión del Gerente General; y, d) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO : DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente,

los títulos de las acciones de la compañía; c) Llevar los libros sociales de la compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y más cuentas, que sometan a su consideración, previo informe del Comisario de la compañía; e) Administrar con poder amplio y suficiente las instalaciones y negocios de la compañía; f) Cuidar de la buena marcha de la compañía y que sus empleados cumplan con los reglamentos internos de la misma, sus obligaciones y contratar a éstos fijándoles sueldos, y removerlos, presentar despidos previa las formalidades de ley; g) Convocar a Juntas Generales de Accionistas conforme a la ley y el presente estatuto y de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía a disminuido, a fin de que se resuelva si se la pone en liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos once de la Ley de Compañías; h) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir cuentas corrientes y efectuar todo tipo de operaciones bancarias y mercantiles relacionadas con su objetivo; i) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar pagarés, letras de cambio, títulos de crédito y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; j) Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General de Accionistas; k) Constituir administradores de las sucursales y agencias que establezca la compañía; l) Realizar todos los actos que para el Administrador señala la ley de compañías, el presente estatuto social y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DEL GERENTE Y/O LOS GERENTES.-** El Gerente y/o los Gerentes actuarán como



AB. EDUARDO FALQUES AYALA

-8-

asistentes del Gerente General o del Presidente, con las atribuciones y deberes que se le determinen, entre los que no

se incluirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **C A P I T U L O S E X T O : DE LOS**

COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario

principal y un suplente, el cual podrá ser una persona ajena a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,

pudiendo ser reelegidos, sus atribuciones serán las señaladas en la ley. **C A P I T U L O S E P T I M O : DEL**

FONDO DE RESERVA LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La reserva legal se formará por lo

menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas, que arroje en cada ejercicio económico, hasta completar el

porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías vigente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DISTRIBUCION DE**

UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,

después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales, de las reservas especiales y

otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la

forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta

y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO : DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías vigente. Para el efecto de la

liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador; y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quién haga sus veces. -----

CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y, pagado en el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de las acciones de la siguiente manera: a) **MARIA FERNANDA BENEDETI RIPALDA**, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve, (4.999) acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN MIL 00/100 SUCRES cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, mediante el aporte de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DE SUCRES (S/1'249.750.00), en numerario; b) **ABOGADO LUIS ALBERTO CHIRIBOGA BIAGGI**, ha suscrito una accion ordinaria y nominativa de un valor nominal de UN MIL 00/100 SUCRES, y ha pagado el veinticinco por ciento de su valor, mediante un aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (S/.250.00), en numerario; todo lo cual consta en el certificado de la cuenta de integración de capital extendido por el Banco Filanbanco S. A. el mismo que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura pública. Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo y pago de las acciones suscritas, en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, en numerario o en especie,



AB. DR. RDO FALQUEZ AYALA

-8-

asistentes del Gerente General o del Presidente, con las atribuciones y deberes que se le determinen, entre los que no se incluirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **C A P I T U L O S E X T O : D E L O S**

COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos, sus atribuciones serán las señaladas en la ley. **C A P I T U L O S E P T I M O : D E L**

FONDO DE RESERVA LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas, que arroje en cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías vigente.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO : DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías vigente. Para el efecto de la

liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador; y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quién haga sus veces. -----

CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y, pagado en el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de las acciones de la siguiente manera: a) **DANILO RAFAEL VALLEJO CERCADO**, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve, (4.999) acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN MIL 00/100 SUCRES cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, mediante el aporte de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DE SUCRES (S/1'249.750.00), en numerario; b) **MARTHA YESENIA OROZCO FREIRE**, ha suscrito una accion ordinaria y nominativa de un valor nominal de UN MIL 00/100 SUCRES, y ha pagado el veinticinco por ciento de su valor, mediante un aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (S/.250.00), en numerario; todo lo cual consta en el certificado de la cuenta de integración de capital extendido por el Banco Filanbanco S. A. el mismo que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura pública. Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo y pago de las acciones suscritas, en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, en numerario o en especie,



FILANBANCO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº 0108

NAL

Oficina MATRIZ GUAYAQUIL 001-010010-0010
Por \$/ 1,250,000.00
Interés Nominal Inicial 24.00 % Anual
Tasa Neta 22.08 % Anual

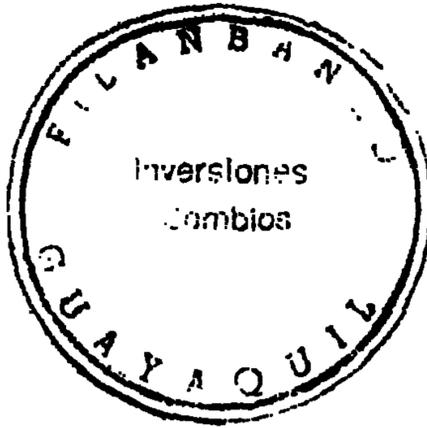
S/ 1,250,000.00

Vencimiento 1997/12/
Plazo 32 días
Interés Efectivo Inicial 26.8 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0911638567 VALLEJO CERCADO DANILO RAFAEL
0917210957 OROZCO FREIRE MARTHA YSSENIA

*****1,240.00
*****0.00



la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **REPRESENTACIONES Y VIAJES INTERNACIONALES REPVIAJES S.A**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

firmamente,

Guayaquil, 17 de Noviembre de 1997
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO
EFFECTIVO *****1,250,000.00	(C) CAPITAL *****1,250,000.00
	(I) INTERESES *****26,666.00
	(R) RETENCION *****2,133.00
	(N) INTERES NETO *****24,533.00
	(T) TOTAL A PAGAR *****1,274,533.00

$I=(C \times T \times P) / 3$
 $R=(I \times \% \text{Impto. I})$
 $T=(C+I-R)$



-9-

según lo resuelva la Junta General de Accionistas. -----

AB.

ABOGADO FALQUEZ AYALA

Anteponga Usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública, quedando expresamente autorizado el Abogado Luis Chiriboga Biaggi para que realice todas las exigencias legales, hasta obtener la constitución y existencia jurídica de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Firmado : LUIS CHIRIBOGA BIAGGI.- ABOGADO.- Registro número: cinco mil novecientos cuarenta y cinco. -----

Queda agregado a la presente escritura pública : el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco Filanbanco S. A..-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

Ab. DANILO RAFAEL VALLEJO CERCADO
C.C. 0911638567

MARTHA YESENIA OROZCO FREIRE
C.C.0917210957

EL NOTARIO,

Eduardo

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-ENMENDADO: DIEZ; VALE.-



Eduardo

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

DOY FE- que en esta fecha y, al surgen de la patria correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo segundo, de la resolución No.97-2-1-1-00005143-, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la ARAGUACION de la constitución de la compañía REPRESENTACIONES Y VIAJES INTERNACIONALES REPVIAJES S.A.- Guayaquil, noviembre 21 de 1997.

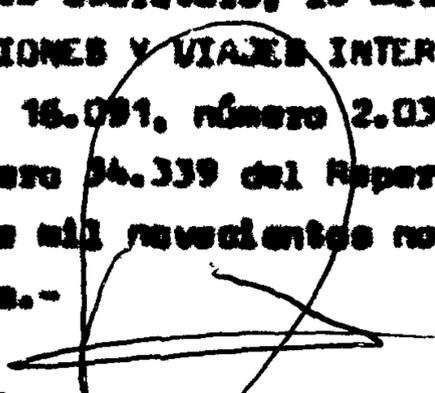


Eduardo

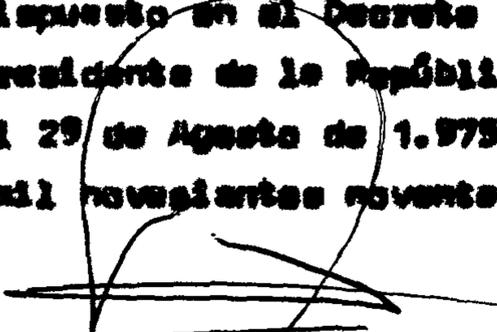
**EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

CONFIRMO que son veros y en cumplimiento de lo ordenado

de en la Resolución Nº 97-2-1-1-0005143, dictada el 21 de Noviembre de 1.977, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, que se inscribe esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de REPRESENTACIONES Y VIAJES INTERNACIONALES REPVIAJES S. A., de fojas 16.073 a 16.081, número 2.037 del Registro Industrial y anotada bajo el número 34.339 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

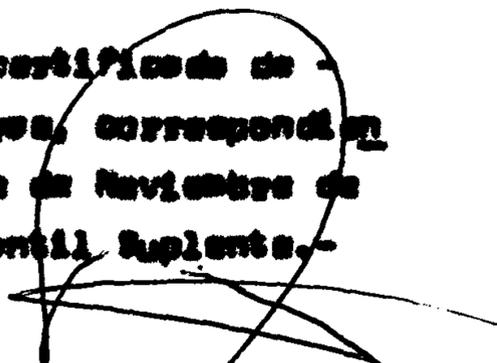

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara Provincial de Turismo del Guaya, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, veinte y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-




LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0012522

Guayaquil,

4 D I C 1987

0 22

Señor

GERENTE GENERAL DEL FILANBANCO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

REPRESENTACIONES Y VIAJES INTERNACIONALES REPVIAJES S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV